

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL seguido a través de apoderado judicial por KARINA KATINA CASTRILLO RUIZ contra D.L.M.C. menor representado por KARINA KATINA CASTRILLO RUIZ, y M.E.M.F. menor representado por LUZ AMIRA FREYLE PALACIO, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor JAINER ENRIQUE MOSCOTE PAEZ (Q.E.P.D.), lo cual se hizo a través del aplicativo TYBA conforme se ordenó en auto que antecede. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	KARINA KATINA CASTRILLO RUIZ
DEMANDADO:	D.L.M.C. menor representado por KARINA KATINA CASTRILLO RUIZ, y M.E.M.F. menor representado por LUZ AMIRA FREYLE PALACIO
RADICACIÓN INTERNA N°	444303184001-2021-00125-00

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor JAINER ENRIQUE MOSCOTE PAEZ (Q.E.P.D.), se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal al doctor GUILLERMO ANDRES AMADOR MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.192.637 expedida en Maicao (La Guajira) y T.P. 287.738 del C.S de la J, quien se notifica en el correo Electrónico gaamadorlegal@gmail.com y celular 3204959777.

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

Por último, se tendrá por contestada la demanda que hiciera el doctor CARLOS ARTURO CAICEDO CORONADO actuando como Curador Ad Litem del menor DAVID LUIS MOSCOTE CASTRILLO, cargo para el cual fue designado por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO